

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
Trimestre 10 —
Número suelto cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 2.584

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Habiendo sido declarados prófugos por la Junta de Clasificación y Revisión de esta provincia los individuos que a continuación se expresan, encargo a todos los Agentes de mi autoridad que practiquen las diligencias necesarias para averiguar su paradero, poniéndolos a disposición de la citada Junta, caso de ser habidos.
Valladolid, 7 de Julio de 1931.

El Gobernador civil,

José Guardiola y Ortiz

RELACIÓN QUE SE CITA

Montemayor. — Reemplazo 1931.
Narciso Gómez Domínguez.
Peñañel, 1931.
Victoriano Chicote Ruiz.
La Seca, 1931.
Teófilo Cantalapiedra Tejedor.
Valladolid, primera Sección 1929.
Gabriel Carreño González.
Valladolid, segunda Sección 1931.
Lorenzo Rojo Salvador.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 2.576

Megeces

Don Julio Manso y Manso, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de este pueblo de Megeces.

Hago saber: Que a tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal, el Ayuntamiento que presido, en sesión del día 21 del actual, procedió a la

designación de los vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades del año actual, habiendo correspondido a los señores siguientes:

Parte real

D. Antonio Manso Sanz.
» Eugenio Manso Martín.
» Toribio Santos Serantes.
» Alejandro Catalina Bayón.

Parte personal

D. Eusebio Sánchez Abril.
» Pedro Martín Martín.
» Julio Martín Barrique.
» Felipe Catalina Bayón.

Las expresadas designaciones, con los documentos que han servido de base para efectuarlas, quedan expuestas al público por plazo de siete días, a los efectos de reclamaciones.

Megeces, 30 de Junio de 1931.—
El Alcalde, Julio Manso.

Núm. 2.572

Piña de Esgueva

En la elección de vocales electos de las Comisiones de evaluación de las partes real y personal del repartimiento general de utilidades de este pueblo, para 1931, verificada el día de la fecha, fueron elegidos los siguientes señores:

Parte real

D. Máximo Cuesta Rodríguez.
» Lucas Paunero de la Fuente.
» Jesús Tejerina Vega.
» Teodoro García Sinova.
» Aproniano García Sinova.
» Felicísimo Escudero González.

Parte personal

D. Mariano Redondo de la Torre.
» Mariano González Moras.
» Marciano Medina Ortega.

Lo que se hace público para conocimiento general, advirtiendo que, de no presentarse reclamación alguna durante el plazo de cinco días, quedará definitiva la elección de dichos señores.

Piña de Esgueva, 5 de Julio de 1931.—El Alcalde Genadio García.

Núm. 2.583

Pozal de Gallinas

El expediente de suplemento de crédito con imputación al capítulo 12, artículo 2.º y con cargo al exceso resultante y sin aplicación del año anterior, está expuesto al público por quince días para reclamaciones.

Pozal de Gallinas, 7 de Julio de 1931.—El Alcalde, Francisco García.

Núm. 2.589

Velascálvaro

Don Mariano Gómez Martín, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento general de utilidades.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse inte-

grados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección principiará a las diez y terminará a las doce, del día 19 del corriente mes, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeléta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de tres.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Velascálvaro, 7 de Julio de 1931.—El Presidente accidental, Mariano Gómez.

Núm. 2.590

Velascálvaro

Don Pedro Gutiérrez González, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento general de utilidades.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente,

te, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección principiará a las diez y terminará a las doce, del día 19 del corriente mes, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, podrá votar, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico-administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Velascálaro, 7 de Julio de 1931.
—El Presidente accidental, Pedro Gutiérrez.

Núm. 4.191

Villalón de Campos

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento pleno desde la última sesión ordinaria del segundo período cuatrimestral, hasta la última también ordinaria del tercer período.

Sesión extraordinaria celebrada en primera convocatoria el 28 de Julio de 1930. — Preside el señor Alcalde don Manuel González Martínez y se aprueba por unanimidad el acta de la anterior sesión.

Se acordó rogar a la Comisión designada para hacer la revisión de acuerdos de este Ayuntamiento, a los efectos de la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 12 de Junio del año actual, continúe en su cometido, ya que el nombramiento de personal asesor para esta clase de trabajo habría de ocasionar gastos a este

Ayuntamiento cuya situación económica es poco floreciente, y teniendo además en cuenta la calidad de personas que integran dicha Comisión, puedan sin otra ayuda desempeñar su cometido; no obstante todos los Concejales pueden colaborar en el asunto.

Así bien, la Corporación se dió por enterada de la aceptación que don Emilio Gómez Díez hace de la designación como Abogado defensor de este Ayuntamiento en el pleito promovido por don Ángel Garrido Pastor.

También se acordó, a propuesta del señor Alcalde-Presidente, la disolución de la Banda municipal de música, ya que por desavenencias entre el Director e individuos que la componen, no responde a los fines de su creación.

Sesión extraordinaria celebrada en primera convocatoria el día 25 de Agosto de 1930. — Preside el señor Alcalde don Manuel González Martínez y se aprueba por unanimidad el acta de la sesión anterior.

Se acordó mantener en su integridad el acuerdo tomado por este Ayuntamiento respecto a la disolución de la Banda de música y el cese de su Director don Rufino Vaquero, con el carácter de excedente forzoso sin derecho a percibir sueldo en tanto dure esta situación, siendo motivo de esto un escrito del mencionado Director don Rufino Vaquero, pidiendo la reposición del acuerdo de referencia; todo ello sin perjuicio de lo que resulte del expediente que se incoe para el esclarecimiento de los hechos denunciados.

También se acordó, en vista del informe emitido por el Arquitecto don Manuel Martínez Chumillas sobre el edificio Casa Consistorial y Juzgados, archivar este documento y que una copia se remita al Letrado defensor de este Ayuntamiento en el recurso contencioso-administrativo, con motivo de dichas obras.

También se acordó aprobar la minuta de honorarios por dicho informe que asciende a la cantidad de 325 pesetas.

De igual modo se acordó tener en cuenta al formar el presupuesto ordinario para el año de 1931, un aumento de sueldo para el Veterinario titular de 500 pesetas conforme al artículo 15 del Real decreto de 18 de Junio último del Ministerio de la Gobernación y acuerdo de la Junta municipal de Sanidad de 6 del corriente.

También se acordó elevar escrito razonado al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, solicitando la reforma del

artículo citado en el sentido de que los derechos por reconocimiento sean cobrados por el Veterinario en la forma dispuesta en el Real decreto de 13 de Septiembre de 1924.

Así bien se acordó que lo consignado para atenciones mínimas sanitarias se invierta en la forma propuesta por la Junta municipal de Sanidad en sesión de 10 de Marzo último, sin perjuicio de que se acometan las obras de desagüe y saneamiento de las lagunas y cauces que circundan a esta población, con los medios de que disponga este Ayuntamiento.

Asimismo se acordó quedar pendiente de estudio la petición que el vecino de esta villa, don Cástor González Torres hace para que se le señale el terreno que le fué concedido de la vía pública por acuerdo del Ayuntamiento de 3 de Octubre del año pasado, y a fin de ingresar el importe a que ascienda dicha cesión.

También se acordó darse por enterados del Real decreto del Ministerio de Hacienda por el que se restablece lo preceptuado en el apartado c) del artículo 457 del vigente Estatuto municipal, referente al peso del ganado en vivo, y que hasta 1.º de Enero del año próximo de 1931 no se ponga en vigor lo establecido por dicho Real decreto en este Ayuntamiento.

Por último, se acordó con respecto a un escrito presentado por don Carlos Calleja y firmado por otros varios vecinos, pidiendo el concurso de este Ayuntamiento para el saneamiento de la calle de Villarrobejo:

Primero. Conceder a los solicitantes la autorización necesaria para la ejecución de las obras, bajo la inspección de este Ayuntamiento y previa la constitución de una Junta responsable hasta quedar definitivamente terminadas.

Segundo. Quesiendo las obras a realizar, las de alcantarillado, y en caso necesario de empedrado, se forme por el Maestro Albañil de este Ayuntamiento el correspondiente proyecto de presupuesto el cual servirá de base a la Junta que se forme para su desarrollo administrativo.

Tercero. Que careciendo de consignación en el presupuesto vigente para subvencionar las obras citadas, este Ayuntamiento contribuya a su realización con la prestación personal del Maestro Albañil y peones de que dispone.

Cuarto. Que por el señor Alcalde se procure de que el resto de los vecinos de la calle citada

se sumen a los firmantes del escrito para ver de realizar tan beneficiosa como importante obra, haciendo saber estos acuerdos a los efectos consiguientes.

Tercer período cuatrimestral. — Primera sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria. — Preside el señor Alcalde y se aprueba por unanimidad el acta de la sesión anterior.

Se procedió a la discusión del presupuesto formado para el año de 1931 y se acordó en votación ordinaria aprobar los artículos correspondientes al capítulo 1.º con la sola excepción de consignar 100 pesetas en el artículo 10 para gastos de deslinde y amojonamiento del término municipal.

Se acuerda continuar la sesión el día de mañana a la misma hora.

Segunda sesión ordinaria celebrada el 11 de Septiembre de 1930.

— Preside el señor Alcalde don Manuel González Martínez y se aprueba por unanimidad el acta de la sesión anterior.

Se prosigue el estudio del presupuesto y en él se introducen algunas modificaciones que suponen, por una parte un aumento de 5.170 pesetas, y por otra parte una baja de 5.443 pesetas.

Se suspende la sesión para continuarla el día de mañana, en la parte correspondiente a los ingresos.

Tercera sesión ordinaria celebrada el día 12 de Septiembre de 1930. — Preside el señor Alcalde don Manuel González Martínez y se aprueba el acta de la sesión anterior por unanimidad.

Se prosigue el estudio del presupuesto en la parte correspondiente a los ingresos, y después de introducir en él algunas modificaciones que suponen un aumento de 2.882'80 pesetas, y una baja por otra parte de 3.200 pesetas, se acuerda por unanimidad aprobar el resumen de los gastos e ingresos de indicado presupuesto en la forma siguiente:

Resumen general del presupuesto de gastos, 114.502 pesetas.

Resumen general del presupuesto de ingresos, 114.502 pesetas.

Asimismo se acordó por unanimidad las bases complementarias para la más acertada administración del presupuesto.

También se acordó que dicho presupuesto se exponga al público durante quince días, anunciándolo en el «Boletín Oficial» y tablón de anuncios del Ayuntamiento, remitiendo copia certificada al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda.

Se acuerda celebrar la siguiente sesión el día de mañana.

Cuarta sesión ordinaria celebrada el día 13 de Septiembre de 1930. — Preside el señor Alcalde don Manuel González Martínez y se aprueba el acta de la sesión anterior por unanimidad.

Después de examinadas las ordenanzas municipales que han de nutrir el presupuesto municipal ordinario formado para el año 1931, se acordó por unanimidad:

Primero. Aprobar, sin modificación, las ordenanzas correspondientes a los apartados a), f), g), h), k), ll), n) y q) del artículo 368; los de las letras a) y p) del artículo 374, ambos del Estatuto municipal; la del impuesto sobre carruajes de lujo, Casinos y Círculos de recreo, 20 por 100 de urbana e industrial, recargos sobre la contribución industrial, sobre la de utilidades y riqueza mobiliaria y sobre el impuesto de gas y electricidad; las de los apartados c), h) e i) del artículo 380 del Estatuto citado, con más el apéndice de clasificación de calles.

Segundo. Formar nuevas ordenanzas para las exacciones del apartado l) del expresado artículo 368, la de la letra v) del artículo 374 y para el arbitrio sobre el consumo de carnes, teniendo en cuenta para ésta lo dispuesto en el Real decreto de 8 de Agosto último.

Tercero. Aprobar la ordenanza para la concesión de licencias a bicicletas.

Cuarto. Declarar no ser susceptibles de imposición el resto de las exacciones que comprende el Estatuto municipal por carecer unas de base de tributación y otras no reportar ventaja su implantación; y

Quinto. Que citadas ordenanzas sean expuestas al público por término de quince días a efectos de reclamación.

Se hace constar por medio de diligencia, que el día 14, por ser domingo, no se celebró sesión alguna con arreglo a lo dispuesto en el artículo 127 del Estatuto municipal.

Quinta sesión ordinaria celebrada el día 15 de Septiembre de 1930. — Preside el señor Alcalde don Manuel González Martínez y se aprueba por unanimidad el acta de la sesión anterior.

Se acordó aprobar un suplemento de crédito de 450 pesetas con cargo a la partida 89 del capítulo 13, artículo 3.º, para dotar la partida 16 del capítulo 1.º, artículo 10, cuyo crédito resulta insuficiente para cubrir los gastos de deslinde y amojonamiento de este término municipal, después de cumplidos los requisitos legales; que de este particular se sa-

que copia certificada para unir al expediente.

Después de haber escuchado la lectura de la Memoria que el Secretario de este Ayuntamiento presenta, con arreglo al artículo 6.º del Reglamento de Secretarios de 23 de Agosto de 1924, dando a conocer la gestión del Ayuntamiento desde el año 1925-26 a 1929, se acuerda la aprobación de la misma, y que se remita un ejemplar a la Diputación provincial y otro al Ministerio de la Gobernación, viendo con agrado que la Alcaldía recogiera las indicaciones que en ella se hacen para poder llevarlas a la práctica en bien del interés general.

Se acordó anunciar nueva subasta para la venta de los lotes de materiales procedentes del derribo de la Casa Consistorial en las mismas condiciones y tipo en que se verificó la del día 16 de Mayo último.

Se acordó aprobar lo hecho por la Alcaldía respecto a la provisión de cargos de empleados de este Ayuntamiento, según ha interesado la Junta Calificadora de aspirantes a destinos públicos; así bien se acordó con respecto al cargo de Administrador-recaudador manifestar a dicha Junta que dicho cargo es de la exclusiva competencia de este Ayuntamiento por ser una función delegada que requiere recaiga en persona de su confianza.

También se acordó, en vista de un oficio de los cofrades de Nuestra Señora de Fuentes, comprometerse este Ayuntamiento a costear los gastos de la función religiosa que el día de su festividad se celebre en su santuario, con la solemnidad acostumbrada, ya que la Cofradía no se halla dispuesta a sufragar dichos gastos.

De igual modo se acordó solicitar de la Diputación provincial material para las Escuelas nacionales de esta villa o una subvención en metálico para adquirirlo por el Ayuntamiento conforme a una propuesta del señor Alcalde.

Así bien se acordó solicitar de dicha Diputación una subvención para realizar las obras necesarias para el desagüe y desecación de laguna y tusones que existen en los alrededores de esta villa, previo el cumplimiento de los requisitos legales encaminados a este fin.

Sexta sesión ordinaria celebrada el 16 de Septiembre de 1930. — Preside el señor Alcalde don Manuel González Martínez y fué aprobada el acta de la anterior.

Leídos los acuerdos de la Comisión municipal permanente adoptados desde la última sesión ordinaria del anterior período

cuatrimestral, se acordó su ratificación a los efectos del número 11 del artículo 153 del Estatuto municipal.

Se acordó autorizar a don Cástor González para abrir un hueco y colocar una puerta accesoria a la calle de Cantarranas, previo abono de la cantidad de 50 pesetas, en cuyo sentido queda resuelto el escrito presentado por el mismo con fecha 12 de Agosto último en vez de la cesión de terreno acordada en sesión del 3 de Octubre de 1929.

Igualmente se acordó dirigir un escrito al ilustrísimo señor Director General de Comunicaciones solicitando el restablecimiento del horario suprimido, al implantarse el vigente, para los trenes correos que llegan y salen de esta villa.

Y, por último, se acordó conste en acta la satisfacción con que la Corporación ha visto la Memoria presentada y leída por el Secretario en el día de ayer, felicitándole por tan luminoso trabajo y que se le participe por oficio a los efectos consiguientes.

Villalón de Campos, 4 de Octubre de 1930. — El Secretario, Teógenes Pardo. — Rubricado.

Decreto. — Dése cuenta a la Comisión municipal permanente del anterior extracto de acuerdos a sus efectos.

Villalón de Campos, 4 de Octubre de 1930. — El Alcalde accidental, Perfecto Carrillo. — Rubricado.

Acuerdo. — La Comisión municipal permanente, en sesión ordinaria celebrada el día 16 del corriente, acordó por unanimidad aprobar el precedente extracto de acuerdos y que se publique a los efectos legales.

Pongo la presente en Villalón de Campos, a 17 de Octubre de 1930. — El Secretario, Teógenes Pardo. — V.º B.º: El Alcalde, Manuel González. — Rubricado. — Es copia.

Villalón de Campos, 17 de Octubre de 1930. — El Secretario, Teógenes Pardo. — V.º B.º: El Alcalde, Manuel González.

Núm. 2.582

Villalón de Campos

Se halla depositada en casa del vecino de esta villa, don Andrés García Martínez, una perra cazalla, color café, recogida el día 4 de este mes.

El que acredite ser su dueño le será entregada, previo el pago de los gastos ocasionados.

Villalón de Campos, 6 de Julio de 1931. — El Alcalde, Eusebio Blanco.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 2.561

VALLADOLID. — PLAZA

REQUISITORIA

Olmedo Lagunar, Fidel; natural de Portillo (Valladolid), de estado casado, profesión vendedor, de 31 años, hijo de Román y Nemesia, domiciliado últimamente en Valladolid, calle Nueva, «Bar Rodríguez», procesado por hurto, sumario número 224 de 1930; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Plaza de Valladolid, Secretaría del Licenciado Río, para ser reducido a prisión decretada por la Superioridad.

Núm. 2.594

MEDINA DE RÍOSECO

Don Juan Sanz Egaña, Secretario judicial de Medina de Rioseco.

Doy fe: Que en el juicio ejecutivo seguido en este Juzgado y de que se hará mérito, se ha dictado sentencia que contiene el siguiente encabezamiento y parte dispositiva:

Encabezamiento. — En la ciudad de Medina de Rioseco, a treinta de Mayo de mil novecientos treinta y uno. Don Diego Rodríguez Camazón, Juez de primera instancia de este partido, ha visto los precedentes autos ejecutivos ante el mismo seguidos entre partes, de una, como ejecutante, don Galo Pérez Tomillo, mayor de edad, viudo, industrial y vecino de Villabrágima, representado por el Procurador don Quiliano Pérez Pascual y dirigido por el Letrado don Félix Amigo Torres, y de otra, como ejecutado, don Vidal Izquierdo García, residente en Valladolid, sin que consten más circunstancias, sobre pago de tres mil treinta y cuatro pesetas setenta céntimos, intereses legales y tres mil pesetas más para costas y gastos sin que se haya personado en la ejecución por lo que fué declarado rebelde.

Parte dispositiva. — «Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a don Vidal Izquierdo García, y con su producto entero pago al ejecutante de las tres mil treinta y cuatro pesetas setenta

céntimos que es en deberle al ejecutante, interés legal de dicha suma desde las fechas de las protestas, costas causadas y que se causen hasta hacerlas efectivas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Diego Rodríguez. — Rubricado».

«*Publicación.* — Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó en el día de su fecha, estando celebrando audiencia pública ante mí, el Secretario, de que doy fe. — Juan Sanz».

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que le sirva de notificación en forma al ejecutado rebelde don Vidal Izquierdo García, extendiendo el presente testimonio en Medina de Ríoseco, a treinta de Junio de mil novecientos treinta y uno. — Juan Sanz. — V.º B.º: El Juez de primera instancia, Diego Rodríguez.

301

Núm. 2.595

MEDINA DE RÍOSECO

Don Juan Sanz Egaña, Secretario judicial de Medina de Ríoseco.

Doy fe: Que en el juicio ejecutivo seguido en este Juzgado, y de que se hará mérito, se ha dictado sentencia que contiene el siguiente encabezamiento y parte dispositiva.

«*Encabezamiento.* — En la ciudad de Medina de Ríoseco, a treinta de Mayo de mil novecientos treinta y uno; don Diego Rodríguez Camazón, Juez de primera instancia de este partido, ha visto los precedentes autos ejecutivos seguidos entre partes, de una, como ejecutante, don Galo Pérez Tomillo, mayor edad, viudo, industrial y vecino de Villabrágima, representado por el Procurador don Quiliano Pérez Pascual y dirigido por el Letrado doctor don Félix Amigo Torres, y, de otra, como ejecutado, don Vidal Izquierdo García, residente en Valladolid, sin que consten más circunstancias, sobre pago de dos mil diez y siete pesetas cincuenta céntimos, intereses legales y dos mil pesetas más para costas y gastos, sin que se haya personado en la ejecución por lo que fué declarado rebelde».

«*Parte dispositiva.* — Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a don Vidal Izquierdo García, y con su producto entero pago al ejecutante de las dos mil diez y siete pesetas cincuenta céntimos que es en deberle, interés

legal de dicha suma desde la fecha del protesto, costas causadas y que se causen hasta hacerla efectiva.

Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo. — Diego Rodríguez. — Rubricado».

«*Publicación.* — Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó en el día de su fecha, estando celebrando audiencia pública, ante mí, el Secretario, de que doy fe. — Juan Sanz».

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que le sirva de notificación en forma al ejecutado rebelde don Vidal Izquierdo García, extendiendo el presente testimonio en Medina de Ríoseco, a treinta de Junio de mil novecientos treinta y uno. — Juan Sanz. — V.º B.º: El Juez de primera instancia, Diego Rodríguez.

302

Núm. 2.593

MOTA DEL MARQUÉS

EDICTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en los autos que sigue doña Lucía Bragado González, contra la Sociedad «Fábrica Cooperativa Harinera e industrias complementarias», del Valle de Hornija, sobre pago de siete mil novecientas treinta pesetas y cuarenta y ocho céntimos de principal, intereses y costas, se sacan a pública subasta, por término de veinte días, los siguientes bienes inmuebles, embargados a dicha Sociedad.

Un edificio destinado a fábrica de harinas, con su maquinaria debidamente instalada en los tres pisos de que cuenta, con cinco máquinas completas, de cuatro cilindros cada una, sistema «Daverio», con todos sus accesorios y un salto de agua sobre el río Hornija, situado todo en término de San Salvador de Hornija, al pago de Extramuros; lindan dicho edificio y salto, al Este, con huelga de Pedro García; al Oeste, con tierra de Celia Bocos; Norte, con tierra de Antonio Ramos y con arroyo de aguas perdidas, y al Oeste, con soto de la misma fábrica, titulándose «La Virgen del Villar».

Cuya finca se vende para pagar a doña Lucía Bragado González la cantidad antes expresada, intereses y costas, debiendo celebrarse el remate el día tres de Agosto

próximo, a las once de la mañana, en la Sala-Audiencia de este Juzgado, sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de ciento ochenta y dos mil doscientas setenta y cinco pesetas, en que han sido tasados la fábrica y salto descritos.

Lo que se hace público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta, advirtiéndose que no existen títulos de propiedad ni ha sido suplida su falta, y el rematante deberá practicar la inscripción en el plazo que se le señale, antes del otorgamiento de la escritura de venta; que la certificación del registro, de libertad de cargas, estará de manifiesto en la Secretaría, para que pueda ser examinada; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del valor de la finca, que sirve de tipo para la subasta.

Mota del Marqués, tres de Julio de mil novecientos treinta y uno. — El Juez de primera instancia, Miguel González. — El Secretario, Ramón Martín.

303

Juzgados municipales

Núm. 2.580

VALLADOLID. — PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado en virtud de orden procedente de la Superioridad, por hurto de efectos de la propiedad de doña Felisa Fernández, contra Félix Ovejero Lobato; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a expresado denunciado Félix Ovejero Lobato, por ignorarse su actual domicilio y paradero, para que comparezca en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día diez y ocho del corriente mes, y hora de las diez y siete, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberá de comparecer acompañado de los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a uno de Julio de mil novecientos treinta y uno. — El Secretario Domiciano Casado.

Núm. 2.554

ZARATÁN

Don Eusebio Muñoz Placer, Juez municipal de esta villa de Zaratán.

Hago saber: Que no habiendo, se presentado licitador alguno en la primera subasta de las veinte fanegas de cebada embargadas a doña Angela Lajo García, de esta vecindad, bajo el tipo de tasación de ciento ochenta pesetas, para pago a la Delegación local y provincial del Consejo del Trabajo, según expediente que se la sigue, se anuncia la segunda subasta que tendrá lugar el día quince del actual, y hora de las diez de la mañana, en la Sala-Audiencia de este Juzgado, con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo que sirvió de base para la primera y con las demás condiciones que se hacen constar anteriormente.

Lo que se hace público a los efectos legales.

Zaratán, a tres de Julio de mil novecientos treinta y uno. — El Juez municipal, Eusebio Muñoz.

ANUNCIOS NO OFICIALES

SUBASTA EXTRAJUDICIAL

A instancia del acreedor hipotecario don Luis Altolaquirre, para la venta de las siguientes fincas del deudor don Celedonio Pocerero, sitas en Carrioncillo (agregado de Villaverde de Medina).

Tierra al pago del Agilimón, de tres obradas y 295 estadales; linda Oeste, majuelo de Remigio Pocerero; Sur, senda del monte, y Oriente y Norte, tierra de Ramón Hernández; valuada en 1.100 pesetas.

Una tierra al pago del Molino, de una obrada y 130 estadales; linda Oeste y Sur, de Nicanor Alonso; Este, camino que va a Rueda, y Norte, igual; valuada en 500 pesetas.

Casa en la calle única de Carrioncillo, número 6; linda derecha, la de Francisco Macho; izquierda, corrales de Román de la Fuente, y espalda, tierra del Marqués de Tejada; valuada en 2.500 pesetas.

Se celebrará el día 24 del actual, a las cuatro y media de la tarde, en la Notaría de don Virgilio de la Vega, de Medina del Campo.

Por pujas abiertas a la llana, tiempo de media hora; tipo, el valor asignado a cada finca.

304

Imprenta de la Diputación provincial